

MERCOSUR/PM/DECL.00/2018

VISTO

El Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, del 17 de diciembre de 1994.

El Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS), establecido por la Declaración Conjunta entre la República Argentina y Gran Bretaña del 28 de noviembre de 1990 y la Comunicación del 13 de Septiembre de 2016 entre ambos países.

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y su Reglamento Interno.

CONSIDERANDO

Que en vista del anuncio de la Cancillería Argentina por la reunión en Buenos Aires del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS) establecida por la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y conformado por funcionarios del Reino Unido y la Argentina para retomar las actividades de cooperación científica bilateral para la conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sudoccidental.

Que este acuerdo se realizaría bajo la fórmula de soberanía acordada en la Declaración Conjunta de Madrid del 19 de octubre de 1989 y tiene como fin coordinar acciones conjuntas para controlar de forma conjunta la pesca en el Atlántico Sur.

Que estas acciones tienen como grave antecedente, el Comunicado Conjunto firmado por el entonces vicescanciller de la Argentina, Carlos Foradori y su par británico Alan Duncan el 13 de septiembre de 2016", por medio del cual se estableció "remover todos los obstáculos que limitan el crecimiento económico y el desarrollo sustentable de las Islas Malvinas, incluyendo comercio, pesca, navegación e hidrocarburos".

Que las negociaciones por el acuerdo están en plena ejecución sin aprobación legislativa. Ya que es responsabilidad del Congreso de la Nación Argentina exigir el cumplimiento del mandato constitucional para mantener vivo el legítimo reclamo y así honrar la memoria de los héroes caídos en combate.

Que podemos interpretar la realización y aceptación de tareas de patrullaje en forma conjunta con las Fuerzas Armadas ocupantes, como una total entrega de la soberanía de Argentina.



Que el avance de este acuerdo implica una secesión de la soberanía de la Argentina en las aguas de Malvinas, así como la mención de una cooperación en dicha materia implica una ofensa a nuestra soberanía regional ya que dejaría en manos de la potencia colonial que usurpa territorio con el control y patrullaje de nuestros mares.

Que para todos los países del Mercosur la soberanía está por encima de cualquier cuestión comercial porque la soberanía es una cuestión de hecho, de derecho.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo al inicio de las negociaciones entre la Argentina y gobierno Británico en el ámbito Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS), ya que su avance implica una secesión de la soberanía de la Argentina en las aguas de Malvinas.

Artículo 2º.- Que resulta necesario que el Gobierno de Argentina retome los ejes fundamentales de la política de Estado en torno al reclamo soberano sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandiwch del Sur y los territorios marítimos circundantes. En el mismo sentido exhorta se abstenga de tomar cualquier decisión que implique el reconocimiento explícito o implícito de la pretensión británica de ser reconocida como estado ribereño en el Atlántico Sur.

Artículo 3º.- Invitar a los funcionarios de Cancillería Argentina a la próxima reunion plenaria de este parlamento, a fin de informar sobre el alcance de estas conversaciones.

Artículo 4º.- Que la eventual vigencia de este acuerdo queda sujeto a la aprobación previa por el Congreso de la Republica Argentina.

Artículo 5º.- De forma
Parlamentarios

Victor Santamaria Tulio Caponio Julio Sotelo Julia Perié Diego Masilla Eduardo Valdez

Alfredo Beliz Mario Metaza Damían Brizuela. Jorge Cejas Ricardo Oviedo Ana María Corradi

Cristian Bello Oscar Laborde Gabriel Mariotto Paula C Merchan Hernan Cornejo